

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para lo de su cargo, informándole que la parte demandada JOSE RICARDO POMEDA GONZALEZ, el día 7 de junio del presente año, presentó vía correo electrónico, solicitud para el envío del link del expediente de la referencia, el cual fue contestado por esta instancia el día 8 del mismo mes y año, según consta en el archivo 075 del expediente web. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2023.

El secretario,

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 484/

Referencia: RENDICIÓN DE CUENTAS PROVOCADAS

Radicación: 760013103018-2022-00319-00

Demandante: HÉCTOR JEFFERSON ZIEGLER CASTILLO

Demandado: JOSÉ RICARDO POMENTA GONZALEZ

Teniendo en cuenta que por parte de la secretaria de este Despacho se comprueba la remisión vía electrónica del expediente virtual de la referencia, habrá de tenerse notificada personalmente a la parte demandada JOSÉ RICARDO POMENTA GONZALEZ a partir del día **13 de junio de 2023**, al tenor de lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y no conforme a la solicitud realizada por la parte actora, toda vez que la constancia de notificación allegada no cumple nuevamente con los elementos esenciales para el efecto, es decir, la dirección presidencia@zieglercompany.com no es concordante con la registrada en el certificado de existencia y representación legal que obra a folio No35 del cuaderno 060 del expediente web, como tampoco se anexa constancia de remisión de la notificación a través de la empresa de correo certificado como se aduce, esto es, la constancia de entrega expedido por Interrapidísimo el día 06 de junio de 2023.

En consecuencia, este Juzgado, **RESUELVE**

TENER por notificada PERSONALMENTE a la parte demandada JOSÉ RICARDO POMENTA GONZALEZ, a partir del día 13 de junio de 2023, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término de traslado, INGRESE nuevamente el proceso a Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', with a large, stylized flourish at the end.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza